



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N°: **25 FEB 2021**

PARRAL, **458**

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en la ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
- 2.- La resolución N° 6.611 de fecha 30 septiembre de 2020, mediante la cual otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario.
- 3.- La Renuncia Voluntaria presentada por el Funcionario don Manuel Cofre Garrido, Cedula de Identidad N° 5.756.582-9, Auxiliar de Servicios Generales, Grado 16° EMS, a contar del 01 de marzo de 2021.
- 4.- El Certificado del acuerdo del Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2021.
- 5.- El artículo 144° letra a) de la Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 6.- Las facultades que me confiere la le N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La resolución N° 6.611 de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante la cual se le otorga cupo de retiro a don Manuel Cofre Garrido, Cedula de Identidad N° 5.756.582-9, Auxiliar de Servicios Generales, Grado 16° EMS.
- 2.- La Renuncia Voluntaria, presentada por el Funcionario don Manuel Cofre Garrido, Cedula de Identidad N° 5.756.582-9, Auxiliar de Servicios Generales, Grado 16° EMS, a contar del 01 de marzo de 2021.
- 3.- Que, el funcionario en comento cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la ley 21.135, publicada con fecha 02 de Febrero de 2019, la que establece una bonificación por retiro voluntario, para los funcionarios municipales regidos por el Título del decreto ley N° 3551, de 1980 y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, que en el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2014 y el 31 de Diciembre de 2025, ambas fechas inclusive cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de Renuncia Voluntaria, en relación con el respectivo cargo municipal, en los plazos a que se refiere la presente ley.
- 4.- La bonificación por retiro voluntario será el equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses. Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

- 5.- Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el alcalde someterá al acuerdo del concejo municipal el otorgar a los funcionarios beneficiarios de la bonificación a que se refiere el inciso precedente, en las condiciones y dentro del período señalado, una bonificación por retiro complementaria, la que en conjunto con la establecida en el inciso anterior, no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación. El alcalde y el concejo no podrán acordar bonificaciones por retiro complementarias para algunos funcionarios, excluyendo a otros, como tampoco diferenciadas entre ellos.
- 6.- El certificado emitido por la Secretaria Municipal del acuerdo del Concejo de fecha 23 de febrero de 2021, acordó en forma unánime otorgar una bonificación por retiro Voluntaria de carácter complementario, de acuerdo al inciso 3° del Artículo 1° de la ley N° 21.135.
- 7.- Que, el señor Cofré, a quien se le concede la bonificación a que se refiere el artículo 1 tendrá derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal, siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, en consecuencia y revisados los antecedentes de los años de servicios se ha corroborado que cuenta con 12 años lo que le da derecho a recibir un monto de 400 unidades de fomento.

DECRETO:

- 1.- **ACEPTASE la Renuncia Voluntaria** presentada por el funcionario **Manuel Cofre Garrido**, Cedula de Identidad [REDACTED] Auxiliar de Servicios Generales, Grado 16° EMS, a contar del 01 de marzo de 2021.
- 2.- El monto de la Bonificación por retiro voluntario corresponde a 11 meses de bonificación calculada según lo establece el artículo 1° inciso cuarto de la ley N° 21.135, según el siguiente cuadro:

MES	INDICE	VARIACION MENSUAL	FACTOR MENSUAL	FACTOR ACTUALIZACIÓN	RENTA	RENTA ACTUALIZADA
ene-20	104,24	0,60			676.824	
feb-20	104,71	0,40	1,004000	1,03243	676.824	698.773
mar-20	105,06	0,30	1,003000	1,02832	676.824	695.992
abr-20	105,01	0,00	1,000000	1,02524	676.824	693.907
may-20	104,96	-0,10	1,000000	1,02524	1.129.134	1.157.633
jun-20	104,89	-0,10	1,000000	1,02524	676.824	693.907
jul-20	104,99	0,10	1,001000	1,02524	1.129.134	1.157.633
ago-20	105,13	0,10	1,001000	1,02422	676.824	693.217
sep-20	105,80	0,60	1,006000	1,02319	676.824	692.520
oct-20	106,52	0,70	1,007000	1,01709	1.129.134	1.148.431
nov-20	106,38	-0,10	1,000000	1,01002	676.824	683.606
dic-20	106,74	0,30	1,003000	1,01002	1.129.134	1.140.448
ene-21	107,49	0,70	1,007000	1,00000	717.140	717.140
PROMEDIO						847.767

11 MESES	9.325.437
-----------------	------------------

- 3.- **Páguese la Bonificación de Retiro Voluntaria**, conforme lo establecido en el artículo 1° incisos primero y segundo de la ley N° 21.135, equivalente a 11 mensualidades, al funcionario don Manuel Cofré Garrido, Cedula de Identidad [REDACTED] Auxiliar de Servicios Generales, Grado 16° EMS, el monto de **\$9.325.437.- (Nueve millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos)**

- 4.- Páguese la Bonificación adicional de cargo fiscal que establece el artículo 8° de la Ley n° 21.135, que asciende a la suma de **400 Unidades de Fomento**, esta bonificación se pagará al Sr. Cofré cuando se reciban los ingresos de la Tesorería General de Republica una vez corroborados los antecedentes del cese efectivo de funciones según el presente decreto.
- 5.- Dejase constancia que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo, ni tiene cargos pecuniarios pendientes.
- 6.- Que, de acuerdo al Artículo 14° de la Ley N° 21.135 "Los funcionarios que cesen en sus empleos por aplicación de lo dispuesto en esta ley no podrán ser nombrados ni contratados asimilados a grado o sobre la base de honorarios en municipalidades ni en corporaciones municipales durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, debidamente reajustado conforme a la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables".
- 7.- **Impútese el pago de cargo Municipal** establecido en el párrafo tercero del presente decreto a la cuenta 215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones" del presupuesto Municipal año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
★ SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/EGP/JMB
DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Finanzas
3. Personal
4. Oficina de Partes
5. Finanzas (Digital)

